

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2020-UNAM

Moquegua, 26 de junio de 2020

**VISTOS**, El Informe N° 129-2020-DIGA/CO/UNAM del 23.06.2020, Informe Legal N° 235-2020-OAL/CO-UNAM del 19.06.2020, Informe N° 302-2020-OPEP/UNAM del 16.06.2020, Informe N° 0359-2020-UP/OPEP/UNAM del 15.06.2020, Informe N° 1084-2020-APTL-OIGI/UNAM del 18.05.2020, Informe N° 312-2020-OSLI/UNAM del 15.05.2020, Informe N° 040-2019-FVBLL-IP/OSLI/UNAM del 14.05.2020, Informe N° 1058-2020-APTL-OIGI/UNAM del 11.05.2020, Informe N° 245-2020-ACB-RO-SEDE-OIGI/UNAM del 11.05.2020, Informe N° 301-2020-OSLI/UNAM del 06.05.2020, Informe N° 039-2019-FVBLL-IP/OSLI/UNAM, Informe Técnico N° 003-2020-JMPCH-IP-ARQ-OSLI/UNAM del 05.05.2020, Informe N° 022-2020-PGT-IO-OSLI/UNAM del 30.04.2020, Informe N° 015-2020-PMVF/OSLI/UNAM del 01.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 26 de junio 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID19), prorrogado por el mismo plazo a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nros. 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nros. 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020.

Que, asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2020-UNAM, se aprobó la “Guía para la aplicación del trabajo remoto de los procedimientos administrativos esenciales en la Universidad Nacional de Moquegua”, cuyo objeto es orientar los procedimientos que regulen el trámite administrativo esencial a través del trabajo remoto, regulado en los artículos 16 al 23 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en la Universidad Nacional de Moquegua. Por otro lado, Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se autorizó a las entidades públicas de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Finalmente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0039-2020-SERVIR-PE, se aprueba la “Directiva para la aplicación del trabajo remoto”, cuyo objeto es desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que, al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 649-2018-UNAM, de fecha 03.07.2018, se aprueba el Expediente Técnico del PIP “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con código único de inversiones N° 2194206, por la modalidad de ejecución de administración directa, por un monto ascendente a S/. 15 808,862.22 Soles, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, comprendido entre el 28-03-2018 a 27-11-2018.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 1132-2018-UNAM, de fecha 29.11.2018, se aprobó la modificación no sustancial por Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo N° 01, sin incremento presupuestal del PIP “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2019-UNAM, de fecha 11.03.2019, se aprobó el Expediente Técnico Adicional Deductivo Sustentado en Modificación de Presupuesto N° 02 por Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02 de Modificación No Sustancial N° 02, sustentado en la modificación de presupuesto N°02, para el PIP “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, por no alterar la concepción técnica del proyecto y su dimensionamiento, evidenciando mejoras en el cálculo de costos conforme al proceso constructivo, para concluir la fase de ejecución física, la puesta en operación de la Sede Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2020-UNAM

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0727-2019-UNAM, de fecha 15.08.2019, se aprobó la Modificación Presupuestaria N° 03 del Expediente Técnico del PIP “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, por el ADICIONAL 03 de S/ 15'187,327.44 soles, generados por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y por el DEDUCTIVO 03, de S/ 10'865,345.04; resultando el incremento presupuestario de S/. 4'797,400.46 soles que incluye gastos directos, seguridad y salud de obra y gastos de supervisión; resultando el nuevo presupuesto total del Expediente Técnico del Proyecto de S/. 21'421,566.92 soles, con la ampliación de plazo 01 por un periodo de 346 días calendarios, sustentados en la modificación presupuestaria 03 y la paralización de la obra 01, siendo el nuevo plazo de ejecución 766 días calendarios.

Que, al respecto, con Informe N° 237-2020-ABC-RO-OIGI/UNAM, de fecha 24.04.2020, el responsable del PIP señalado, presenta el expediente de Modificación No Sustancial N° 04, que comprende las especialidades de Estructuras y Sanitarias, Instalaciones de Conectividad y Data, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, y, arquitectura.


Que, mediante Informe N° 301-2020-OSLI/UNAM, de fecha 06.05.2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 039-2020-FVBLL-IP/OSLI/UNAM, en cuyo documento el inspector del PIP aludido, concluye con dar conformidad a las modificaciones planteadas, por el equipo técnico de la residencia, en cada especialidad; tomando en consideración el Informe técnico N° 003-2020-JMPCH-IP-ARQ-OSLI/UNAM (Arquitectura), Informe N° 022- 2020-PGT-IO-OSLI/UNAM (instalaciones eléctricas) e Informe N° 015-2020-OMVF/OSLI/UNAM (conectividad y data), que son los informes de los inspectores de cada especialidad. Con Informe N° 1058-2020-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 11.05.2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, deriva el Informe N° 245-2020-ACB-RO-SEGE-OIGI/UNAM, de fecha 11.05.2020, en dicho documento el responsable del proyecto, concluye que el incremento presupuestal del Expediente Modificación Presupuestal N° 04, asciende a la suma de S/ 656,485.79 Soles, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 22 078,052.71 Soles, y, mediante Informe N° 312-2020-OSLI/UNAM, de fecha 15.05.2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 040-2020-FVBLL-IP/OSLI/UNAM, en cuyo documento el inspector del PIP citado, aprueba el Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 (Adicional N° 04 y Deducitivo N° 04).

Que, con Informe N° 302-2020-OPEP/UNAM, de fecha 16.06.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 359-2020-UP-OPEP/UNAM, de fecha 15.06.2020, en el cual el jefe de la unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para la modificación propuestaria, según el siguiente detalle: Código Único: 2194206 Fuente de Financiamiento - Rubro: 13 Donaciones y Transferencias. Ampliación Presupuestal N° 04: S/ 656,485.79 Soles Presupuesto Total Modificado: S/ 22 078,052.71 Soles

Que, con Informe Legal N° 235-2020-OAL/CO-UNAM del 19.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el inciso 8 del artículo 1° dispone: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. El literal c) artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre las fases del Ciclo de Inversiones, respecto de la Ejecución señala: “Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva”. Concordante con el Artículo 17° D.S. N° 284-2018-EF, reglamento de D. Leg. N° 1252, cuyo numeral 17.8, sobre las modificaciones en la fase de ejecución prescribe: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”. La Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en el numeral 33.2 del artículo 33°, dispone que dichas modificaciones deben ser registradas, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Asimismo, el numeral 33.3 del mismo artículo, prescribe: “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”. Asimismo, el literal h) del apartado X, de “Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0105-2019-UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: “Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2020-UNAM




Sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales), la directiva citada, preceptúa: "Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o por deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada vía acto resolutorio por el Titular de la Entidad; se considera modificaciones a: Ejecución de partidas complementarias, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y la Variación de Precios de Insumos. El Expediente de Modificación Presupuestal N° 04, Adicional N° 04 (Mayores metrados y partidas no consideradas), hasta por el importe de S/. 7 954,596.54 Soles; y, Deductivo N° 04 (Menores metrados y partidas no ejecutadas), equivalente a la suma de S/. -7 298,110.75 Soles, siendo el resultado de la diferencia el monto de S/. 656,485.79 Soles; en consecuencia, el Costo Total Actualizado del PIP "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", equivale a S/. 22'078,052.71 (Veintidós millones setenta y ocho mil cincuenta y dos con 71/100 soles); bajo estas consideraciones normativas y técnicas, es procedente aprobar el Expediente Presupuestal N° 04, Adicional N° 04 y Deductivo N° 04 del PIP en mención. Finalmente cabe señalar, que, respecto de las responsabilidades, el acápite XIII de la directiva en mención, dispone: "Todos los trabajadores que participen en el proyecto de ejecución de proyectos serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva"; por lo que, otorga opinión favorable, al Expediente de Modificación Presupuestal N° 04, del PIP "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código único de inversión N° 2194206, por Adicional N° 04 (Mayores metrados y partidas no consideradas), hasta por el importe de S/. 7 954,596.54 Soles; y, Deductivo N° 04 (Menores metrados y partidas no ejecutadas), equivalente a la suma de S/. -7 298,110.75 Soles, siendo el resultado de la diferencia el monto de S/. 656,485.79 (Seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 79/100 Soles), el incremento presupuestal a aprobarse; en consecuencia, el Costo Total Actualizado del PIP señalado, equivale a S/. 22'078,052.71 Soles.

Que, con Informe N° 129-2020-DIGA/CO/UNAM del 23.06.2020, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la Modificación Presupuestal N° 04, del PIP "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código único de inversión N° 2194206, por Adicional N° 04 (Mayores metrados y partidas no consideradas), hasta por el importe de S/. 7 954,596.54 Soles; y, Deductivo N° 04 (Menores metrados y partidas no ejecutadas), equivalente a la suma de S/. -7 298,110.75 Soles, siendo el resultado de la diferencia el monto de S/. 656,485.79 (Seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 79/100 Soles), el incremento presupuestal a aprobarse; en consecuencia, el Costo Total Actualizado del PIP señalado, equivale a S/. 22'078,052.71 Soles.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 de junio 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Modificación Presupuestal N° 04, del PIP "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código único de inversión N° 2194206, por Adicional N° 04 (Mayores metrados y partidas no consideradas), hasta por el importe de S/. 7 954,596.54 Soles; y, Deductivo N° 04 (Menores metrados y partidas no ejecutadas), equivalente a la suma de S/. -7 298,110.75 Soles, siendo el resultado de la diferencia el monto de S/. 656,485.79 (Seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 79/100 Soles), el incremento presupuestal a aprobarse; en consecuencia, el Costo Total Actualizado del PIP señalado, equivale a S/. 22'078,052.71 Soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 04, del PIP "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código único de inversión N° 2194206, por Adicional N° 04 (Mayores metrados y partidas no consideradas), hasta por el importe de S/. 7 954,596.54 Soles; y, Deductivo N° 04 (Menores metrados y partidas no ejecutadas), equivalente a la suma de S/. -7 298,110.75 Soles, siendo el resultado de la diferencia el monto de S/. 656,485.79 (Seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 79/100 Soles), el incremento presupuestal a aprobarse; en consecuencia, el Costo Total Actualizado del PIP "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", equivale a S/. 22'078,052.71 (Veintidós millones setenta y ocho mil cincuenta y dos con 71/100 soles).

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2020-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR**, copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua para su conocimiento, deslinde de responsabilidades y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OIGI  
OSLI  
DIGA  
ST  
OTIN  
HCQ/Esp.  
Arch. (2)